

**Resolución 825/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2026, de las subvenciones a Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda**

**HECHOS**

1º El Informe-Propuesta de Resolución se redacta para la aprobación de la convocatoria pública para el año 2026, de ayudas económicas con carácter de subvención, a Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza de Cameros-Demanda. El objeto de esta subvención es la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de mejora, conservación y gestión de recursos cinegéticos y adecuación de infraestructuras y equipamientos, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias:

Ayuntamientos (05.06.4712.461.04: 2.150€ y 05.06.4712.761.02: 279.150€), Mancomunidades (05.06.4712.462.04: 320€ y 05.06.4712.762.02: 27.580€), Programa “Gestión Forestal”, Proyecto 80702.3, del ejercicio presupuestario 2026.

2º El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La Orden 12/2016, de 25 de abril, (BOR. Núm. 48 de 27/04/2016) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza de Cameros – Demanda, modificada por la Orden AGR/5/2019, de 19 de febrero.

El objeto de estas ayudas es la financiación de obras de mejora, conservación y gestión de recursos cinegéticos y adecuación de infraestructuras y equipamientos.

2. Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.

3. Ley 8/2022, de 24 de junio, de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja.

4. Decreto 1/2026, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18/11/2003).

6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español directivas del Parlamento Europeo y Consejo, y en la que se modifican los importes máximos de la modalidad de contrato menor para la adjudicación de las obras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037844	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

7. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

8. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 21/02/2006), modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).

9. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar el gasto de la totalidad de fondos disponibles para la financiación de estas ayudas, en la convocatoria del año 2026. Convocar las subvenciones destinadas a la financiación de obras de mejora, conservación y gestión de recursos cinegéticos, así como la adecuación de infraestructuras y equipamientos, por un importe total de **309.200 euros** distribuidos de la siguiente manera:

**Partida:**

05.06.4712.461.04: 2.150 euros.

05.06.4712.761.02: 279.150 euros.

05.06.4712.462.04: 320 euros.

05.06.4712.762.02: 27.580 euros.

del proyecto 80702.3 del presupuesto de gastos de Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 2026.

Tal como establecen las bases reguladoras (artículo 18), la distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las mencionadas partidas presupuestarias que figurará en cada convocatoria, deberá entenderse estimativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas

**Segundo.** Convocar para el año 2026 las ayudas reguladas por la Orden 12/2016, de 25 de abril de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR. 48 de 27/04/2016), en régimen de concesión directa, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para Entidades Locales integradas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/037844	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

en la Reserva Regional de Caza de Cameros–Demanda. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

**Tercero.** Esta subvención está destinada a la realización de obras de mejora, conservación y gestión de recursos cinegéticos, así como la adecuación de infraestructuras y equipamientos en Entidades Locales integradas en la Reserva Regional de Caza de Cameros – Demanda.

**Cuarto.** Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios integrados en la Reserva Regional de Caza de Cameros–Demanda, y que mantengan núcleos de población habitados, de acuerdo a la Ley 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.

**Quinto.** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Sexto.** El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Séptimo.** Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [area.cazaypesca@larioja.org](mailto:area.cazaypesca@larioja.org), indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 11 de la Orden Reguladora. Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 euros para el caso de obras o igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/>

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

**Octavo.** La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado dicho extracto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/037844	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402945
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Noveno.** El plazo de justificación de esta convocatoria de ayudas concluirá el 30 de noviembre de 2026. La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras.

**Décimo.** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/037844	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0402945	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				